PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SEGUROS DE DAÑOS PATRIMONIALES, DE FLOTA DE VEHÍCULOS, DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO Y DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, FIJO Y EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO

Expediente nº 11/2025 Bakio

LOTE N° 1: Daños Patrimoniales

LOTE N° 2: Seguro de flota de Vehículos.

LOTE Nº 3: Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Bakio.

LOTE Nº 4: Seguro de Vida del personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Bakio, fijo y eventual.

DATOS GENERALES.

POBLACION 2.828 HABITANTES

Fecha de inicio de la cobertura 1/1/2026

LOTE Nº 1.- DAÑOS PATRIMONIALES

PRIMA: 20.000€

GARANTÍAS CONTRATADAS Y SUMAS ASEGURADAS

Capitales Declarados:

CONTINENTE 17.443.000 EUROS

CONTENIDO 980.000 EUROS

Existencias fijas: 0,00€

SUMAS ASEGURADAS

GARANTÍAS CONTRATADAS

Continente Contenido Franquicias

RIESGOS BÁSICOS

Incendio y complementarios

Incendio	100%	100%
Explosión-Implosión	100%	100%

Daños por Humo		100%	100%
Derrame o escape accidental instalaciones automáticas de extinción de incendios		100%	100%
Fenómenos atmosféricos			
Caída de Rayo		100%	100%
Viento-Pedrisco-Nieve		100%	100%
Daños por agua			
Lluvia	100%		100%
Inundación	100%		100%
Daños materiales por agua	100%		100%
- Gastos búsqueda-localización	100%		100%
- Gastos reparación y/o sustitución	100%		100%
Otros daños y prestaciones			
Actos vandálicos o malintencionados	100%		100%
Acciones tumultuarias y huelgas	100%		100%
Choque o impacto de vehículos	100%		100%
Caída de astronaves o aeronaves	100%		100%
Ondas sónicas	100%		100%
Daños a cerraduras del local	100%		
Replantación de Arbolados y Jardines (Límite máximo 1.500€)	5%		
Daños Eléctricos instalaciones fijas del edificio	6.000,00 €		
Gastos			
Gastos de Extinción - Salvamento		100%	100%

Gastos Demolición - Desescombro	100%	100%
Transporte de bienes siniestrados	100%	100%
Menoscabo de los bienes salvados	100%	100%
Reconstrucción Documentos	100%	100%
Desbarre y extracción de lodos	100%	100%
Desalojo forzoso		100%
Pérdida de alquiler	100%	
Asistencia en comercio	Incluida	
Defensa Jurídica y Reclamación	Incluida	
RIESGOS CATASTRÓFICOS	100%	100%
RIESGOS OPCIONALES		
Roturas	6.000 €	
Lunas, Vidrios, Espejos y Cristales		
Rótulos y anuncios luminosos		
Loza sanitaria y mármoles		
Robo-Expoliación		
Robo, expoliación y desperfectos	100%	
Desperfectos por robo al continente	100%	
Robo de existencias en escaparates (Límite máximo 600€)	10%	
Dinero en efectivo:		
- Dentro de caja fuerte:	3.000 €	
- Fuera de caja fuerte:	600 €	
Atraco a clientes-empleados (Límite máximo por persona 120€)	1.200 €	

Expoliación cobradores (Límite máximo 3.000€)	10%	
Infidelidad de empleados	1.200 €	
Bienes muebles en terrazas	600 €	
Robo y desperfectos por robo al continente	9.054 €	
Daños a Maquinaria/Ordenadores/Equipos electrónicos	6.036 €	Franq. 10% min. 100€
Daños en Aparatos eléctricos	Franq. 10% 6.036 € min. 100€	
Daños Estéticos al Continente y Contenido	6.000 €	
Ampliación de Defensa Jurídica	Concertado hasta 6.000€ No concertado 3.000€	

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de indemnización por siniestro que afecte a algunas de las garantías de Riesgos Básicos, no podrá exceder de la suma del 100% de los capitales asegurados para Continente y Contenido.

Exclusiones:

Daños materiales, personales y pérdidas económicas de cualquier clase, que se deriven directa o indirectamente, de actos de terrorismo o sabotaje.

Reclamaciones derivadas del establecimiento encontrándose el mismo en proceso de obra o reformas de local.

<u>Exclusión pérdidas y datos cibernéticos</u>

Pérdidas y datos cibernéticos. Se excluye de este contrato cualquier:

- Pérdida cibernética;
- Pérdida, daño, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia;
- Responsabilidad, siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes: cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas informáticos; cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas informáticos; cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos

custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero); cualquier transmisión de virus informático o malware.

A los efectos de esta exclusión, se entiende por:

- Pérdida cibernética: cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
- Acto cibernético: un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado.
- Incidente cibernético: todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado; o cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema del asegurado.
- Sistemas informáticos: cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, dominio web, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.
- Datos: información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada, grabada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida, guardada o almacenada por un sistema informático.

Sumas aseguradas

El total de capitales asegurados es el siguiente:

CONTINENTE 17.443.000 EUROS

CONTENIDO 980.000 EUROS

Superficies y Capitales Totales

EDIFICIOS	SUPERFICIES METROS	CONTINENTE	CONTENIDO
GURE ETXEA	131	260.000,00 €	25.000,00 €
CORREOS	384	500.000,00 €	20.000,00 €
PROBADERO	800	650.000,00 €	80.000,00 €

ESKOLA URKITZA	1375	1.340.000,00 €	0,00 €
CONSULTORIO	192	192.000,00 €	0,00 €
TURISMO	100	15.000,00 €	2.000,00 €
BAÑO AUTOMÁTICO BENTA	10	30.000,00	00,00
CASA DEL JARDINERO	140	140.000,00 €	0,00 €
TXAKOLINGUNEA	5000	5.300.000,00 €	40.000,00 €
FRONTON NAGUSIA	200	180.000,00 €	0,00 €
ERMITA DE SANTA CATALINA	45	60.000,00 €	12.000,00 €
EDIFICIO IBARRETA	780	700.000,00 €	6.000,00 €
DEPURADORA	60	48.000,00 €	20.000,00 €
CEMENTERIO	60	170.000,00 €	0,00 €
HAURRESKOLA	370	400.000,00 €	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO	1415	1.132.000,00 €	80.000,00 €
PARKING DE ITSABEGI	6000	1.100.000,00 €	0,00 €
POLIDEPORTIVO	6000	4.600.000,00 €	420.000,00 €
ASEOS DE LA PLAYA	140	126.000,00 €	0,00 €
PABELLON SINTXIRI	600	500.000,00 €	260.000,00 €
		17.443.000,00 €	945.000,00 €

CLAUSULA FINAL:

Se podrán incluir por las aseguradoras tanto sus condiciones proforma como sus exclusiones, siempre y cuando no contradigan el espíritu del pliego, siendo valoradas por la mesa de contratación.

LOTE Nº 2.- SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS

PRIMA: 6.000€

RELACION DE VEHICULOS.

TIPO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	FECHA ALTA
Turismo RC+AVI+CRI	MITSUBISHI	L 200	5542KDT	01/01/2023
Turismo RC+AVI+CRI	HYUNDAI	KONA	8022LJX	01/01/2023
Rígido RC+AVI+CRI	FIAT-IVECO	TURBO	BI0786AX	01/01/2023
Rígido RC+AVI	ISUZU	SERIE F	3547KMC	01/01/2023
V.Ind. <= 3.500 Kg. RC+AVI	BARFORD	SXR 7000	E2590BCG	01/01/2023
V.Ind. <= 3.500 Kg. RC+AVI	AUSA	150 DH PLUS	E4519BDX	01/01/2023
V.Ind. <= 3.500 Kg. RC+AVI	JCB	JS 145W	E6564BDY	01/01/2023
V.Ind. <= 3.500 Kg. RC+AVI	ROS ROCA	CityCAt 2TEBC20	E6816BHB	08/03/2024
Veh.Agricola RC+AVI	CASE INTERNATIONAL	SERIE 800 885 FWD	BI013004VE	01/01/2023
Turismo RC+AVI+CRI+INC+ROB+TR S/FQ	PEUGEOT	RIFTER	0702MFD	17/03/2023
Remolque RC+AVI	METALURGICAS ALZAGA,		R8526BDN	11/01/2024

GARANTÍAS:

TIPO - GARANTIAS	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	FECHA ALTA
Turismo RC+AVI+CRI+ACO	MITSUBISHI	L 200	5542KDT	01/01/2023
Turismo RC+AVI+CRI+ACO	HYUNDAI	KONA	8022LJX	01/01/2023
Rígido RC+AVI+CRI+ACO	FIAT-IVECO	TURBO	BI0786AX	01/01/2023
Rígido RC+AVI+ACO	ISUZU	SERIE F	3547KMC	01/01/2023
V.Ind. <= 3.500 Kg. RC+AVI+ACO	BARFORD	SXR 7000	E2590BCG	01/01/2023
V.Ind. <= 3.500 Kg. RC+AVI+ACO	AUSA	150 DH PLUS	E4519BDX	01/01/2023
V.Ind. <= 3.500 Kg. RC+AVI+ACO	JCB	JS 145W	E6564BDY	01/01/2023
V.Ind. <= 3.500 Kg. RC+AVI+ACO	ROS ROCA	CityCAt 2TEBC20	E6816BHB	08/03/2024
Veh.Agricola RC+AVI+ACO	CASE INTERNATIONAL	SERIE 800 885 FWD	BI013004VE	01/01/2023
Turismo RC+AVI+CRI+INC+ROB+TR S/FQ	PEUGEOT	RIFTER	0702MFD	17/03/2023
Remolque RC+AVI	METALURGICAS ALZAGA,		R8526BDN	11/01/2024

RC - Obligatorio, Voluntario y Defensa y Reclamación

AVI - Asistencia en Viaje

CRI - Cristales

ACO - Accidentes del conductor - 40.000

INC - Incendio

ROB - Robo

TR S/FQ - Todo riesgo sin franquicia

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS OBJETO DEL PRESENTE LOTE.

Aplicable a todas las pólizas

- Del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria las exclusiones y limitaciones que legalmente se determinen en cada momento, destacando que quedan excluidos de esta garantía los siguientes daños:
  - Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
  - En el vehículo asegurado, cosas en él transportadas, bienes de titularidad del Tomador, Asegurado, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
  - A las personas y en los bienes causados por un vehículo robado.
  - Por conducción sin permiso de conducir, incumplimiento de normas de seguridad del vehículo y uso ilegítimo del mismo, salvo robo. La Compañía no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición.
  - Por conducción con una tasa superior a la legalmente establecida. La Compañía no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

La Compañía, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- El conductor, propietario y Asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia del alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos.
- El tercero responsable.
- El Tomador o el Asegurado por las causas previstas en este contrato o en la Ley de contrato de seguro.
- En cualquier otro supuesto en que proceda de acuerdo con nuestra legislación Vigente.

- Para todas las modalidades de suscripción voluntaria quedan excluidas en todo caso, las consecuencias de los siguientes hechos:
  - Las consecuencias de hechos que no sean derivados de la circulación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1507/200, de 12 de septiembre.
  - Los daños por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración de guerra.
  - Los producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o cuando la prueba de alcoholemia practicada después de un siniestro indique una tasa superior a la permitida para cada tipo de vehículo.
  - Los producidos cuando el conductor carezca del correspondiente permiso de conducir, o haya quebrantado la sanción de anulación o retirada del mismo, y en el caso de que el vehículo incumpla las obligaciones legales de orden técnico relativas a su estado de seguridad.

- Los que se produzcan con ocasión del hurto o robo del vehículo, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del código penal, sin perjuicio de lo establecido en la garantía de robo si lo ha suscrito.
- Los daños a las personas y a los bienes que se produzcan cuando el Asegurado o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- Los producidos con ocasión de una infracción voluntaria de las normas de circulación por parte del conductor del vehículo que sea constitutiva de delito.
- La circulación en el recinto de aeropuertos.
- El transporte de materias peligrosas.
- La responsabilidad de los daños causados a las cosas transportadas o arrastradas por el vehículo, así como los daños causados por las cosas transportadas en el vehículo y los causados por las mismas en el vehículo asegurado.
- La responsabilidad de los daños causados con motivo de la carga o descarga de las mismas.
- La responsabilidad por daños causados a personas vinculadas con el Asegurado, Tomador, propietario o conductor del vehículo, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y cuando convivan con ellos o a sus expensas.
- Los producidos por vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas, en el ejercicio de tal función y no sean consecuencia directa de su circulación.
- Los daños ocasionados por fenómenos sísmicos, atmosféricos o térmicos, incluso los debidos a la congelación del radiador.
- Los daños que afecten exclusivamente a los neumáticos (cubiertas y cámaras).
- El remolque, caravana o accesorios; se consideran accesorios todos los elementos de mejora u ornato no incluidos en fábrica,
- Los objetos que estén en el interior del remolque o caravana.
- Las joyas, billetes de banco, títulos y cualquier otro documento que puedan resultar deteriorados o destruidos como consecuencia del accidente.

- Asistencia Sanitaria del Conductor:

Los gastos de asistencia sanitaria por accidente, se limitan a 1.000 euros, cuando el Asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección no autorizados expresamente por el asegurador o centros no reconocidos por el Consorcio de Compensación de Seguros o no adheridos a los convenios con UNESPA. En cualquier caso los gastos de asistencia sanitaria se limitan en todo caso a los producidos durante el periodo máximo de 365 días desde la ocurrencia del siniestro.

Aplicable a todas las pólizas salvo a la del vehículo nº 3

- Garantía de Defensa Jurídica:

- Queda cubierta por esta garantía la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.
- Queda excluida de esta garantía la defensa y representación del Asegurado en los procedimientos judiciales que tengan su origen en una infracción en materia de tráfico y seguridad vial.
- Queda convenido que el límite máximo de cobertura para la suma de los gastos derivados de la defensa y representación del Asegurado y amparados por las Garantías de Defensa Jurídica y/o Reclamación de Daños, cuando el Asegurado confíe su propia defensa a una persona ajena a la compañía o haga uso de su derecho a la libre elección de profesionales, es de 1.000 euros por siniestro.

Aplicable a todas las pólizas salvo a la de los vehículos nº 3, 4 y 9

- Daños al remolque/semi remolque.

Cuando el camión/vehículo tractor circule arrastrando un remolque/semi remolque, no se garantiza la responsabilidad civil dimanante de los daños causados por el camión o vehículo tractor al remolque/semi remolque y/o a la mercancía de este.

- Exclusión transporte mercancías peligrosas.

Queda excluido el transporte de mercancías consideradas peligrosas. Las mercancías peligrosas son materias u objetos que presentan riesgo para la salud, para la seguridad o que pueden producir daños en el medio ambiente, en las propiedades o a las personas. La clasificación y definición de estas mercancías viene establecida en el "Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera" (A.D.R.)

- Exclusión de muebles y enseres en remolques viviendas y/o caravanas.

Quedan excluidos de todas las garantías de Daños propios, Incendio, Robo y Cristales, todos los daños que se produzcan a los enseres, muebles, electrodomésticos y ajuar, propios de la vivienda instalada en el vehículo asegurado.

- Puertos y zonas portuarias.

La cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL se amplía a los daños materiales y/o personales causados a terceros que pueda ocasionar el vehículo asegurado como consecuencia de hechos derivados de su circulación dentro del recinto de puertos y zonas portuarias.

- Ámbito de circulación.

El ámbito territorial de todas las coberturas: España

Aplicable a las pólizas de los vehículos nº 3, 4 y 9

- Cobertura de ocupantes. Personas aseguradas:

Por esta modalidad queda cubierto exclusivamente el conductor del vehículo asegurado.

Continúan subsistentes y en todo su valor y efecto las demás condiciones generales, en cuanto no se opongan a lo estipulado en el presente apartado.

- Asistencia jurídica telefónica.

  Mediante esta garantía el Asegurador pondrá a disposición del asegurado un abogado para que de forma telefónica preste información jurídica sobre cualquier asunto relacionado con los vehículos asegurados en el presente pliego y/o sus derechos como conductor.

  Este servicio será prestado entre las 09:00 y las 19:00.

  A los efectos de esta cobertura, se entiende por asegurado el conductor habitual descrito en póliza y el propietario del vehículo igualmente indicado en la póliza, éste último exclusivamente para los asuntos relacionados con el automóvil de su propiedad.

- Atención al detenido

  El servicio de Asistencia Jurídica Telefónica quedará ampliado a las 24 horas del día para casos de accidente de circulación con los vehículos asegurados en el presente pliego, detención tras accidente e información de sus derechos en caso de control por parte de la policía.

  Si se produjera la detención del Asegurado por un hecho relacionado con la conducción de un vehículo a motor, el Asegurador pondrá a su disposición un abogado a fin de que le asista e informe de los derechos que le corresponden.

  A efectos de esta cobertura, se entiende por asegurado el conductor habitual designado en la póliza.

 Defensa en infracciones administrativas de tráfico

El Asegurador toma a su cargo el pago de todos los gastos originados por descargos de denuncias y recursos contra sanciones dimanantes de infracciones del reglamento de circulación y demás disposiciones reguladoras del tráfico que, en relación al vehículo descrito en póliza, se atribuyan al asegurado o al conductor autorizado, y que puedan llevar aparejadas sanciones económicas o privación del permiso de conducir **siempre que la propuesta de sanción exceda de 90 Euros y no corresponda a infracciones de estacionamiento indebido por cualquier causa. Del mismo modo, se garantiza la ejecución de los escritos de solicitud de fraccionamiento de pago y aplazamiento de entrega del permiso de conducir.**

En ningún caso responderá el Asegurador del importe económico de estas sanciones. No obstante, si el asegurado lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos, el Asegurador cuidará de la liquidación de la correspondiente sanción.

Las prestaciones de esta cobertura se limitan a la vía administrativa, con expresa exclusión de cualquier otra de tipo judicial. Las coberturas serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio nacional para cuya resolución serán competentes las administraciones españolas.

Se entenderán incluidas en la garantía, la defensa de sanciones derivadas de hechos producidos exclusivamente dentro del período de validez de la cobertura.

ANULACIÓN DE VEHÍCULO

Para anular la Póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a las Compañías de Seguros por vía fax o correo electrónico

En dicha comunicación se hará constar, exclusivamente, la matrícula y la fecha de efecto de la baja.

La exclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en el fax o correo.

DOCUMENTACIÓN DEL SEGURO

Al objeto de dar cumplimiento a las Disposiciones Legales que en la actualidad rigen en materia de Seguro Obligatorio, se conviene lo siguiente:

La Compañía de Seguros facilitará, para cada uno de los vehículos asegurados, un Recibo de Prima en la forma legalmente autorizada, que comprenda el período de cobertura del Seguro.

El mencionado recibo, no tiene otra finalidad que la de cubrir los requisitos legales establecidos y, en su consecuencia, no tienen efectos liberatorios del pago de la prima.

TRATAMIENTO SINIESTRALIDAD

El licitador que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.

Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.

Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación del siniestro. En caso contrario procederá a la reparación de los vehículos siniestrados, previa documentación fehaciente (fotografías) de los daños reparados.

El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.

En caso de siniestro de Reclamación Sin convenio ente las compañías de Seguros intervinientes, será la propia Compañía de Seguros quien deberá adelantar las indemnizaciones que corresponda.

Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de BAKIO el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación.

Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante la vigencia de la Póliza con expresión del siguiente detalle:

- Matrícula
- Fecha de siniestro
- Tipo de siniestro
- Lugar de ocurrencia
- Importe de pagos realizados

- Importe de reservas siniestro

FIANZAS PENALES

Las fianzas penales tienen un límite es de 3.000€

LOTE Nº 3.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO

PRIMA: 18.000€

GARANTÍAS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

3.000.000 € LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA 450.000 €

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

1.000.000 € LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA 450.000 €

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

1.000.000 € LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA 450.000 €

Gastos de Letrado y Procurador en caso de designación libre por parte del Asegurado 1.500€

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 1.000.000€ que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas la indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

RC PROFESIONAL MÉDICA: EL AYUNTAMIENTO DE BAKIO NO REALIZA DICHA ACTIVIDAD

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO 1.000.000,00 €

FRANQUICIAS

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN 1.500 € Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 1.500 €

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 1.500 €

DEFINICIONES:

Siniestro:
El acaecimiento del daño del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

Objeto del seguro

El Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que puedan derivarse para el Ayuntamiento asegurado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación, en el ejercicio de sus cargos, de sus autoridades, funcionarios o agentes.

Delimitación territorial

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento de siniestros ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la Jurisdicción Española al amparo de la legislación española vigente.

Exclusiones generales a todas las coberturas:

Las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

- Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían si no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal.

  Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.

- Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable. En el supuesto de realizarse trabajos en recintos o domicilios de terceros se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro.

  A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el Asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aun no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendida a ellos la actividad del Asegurado.

- La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.

- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.

- El transporte y entrega de materias peligrosas, así como el almacenamiento, transporte y utilización de explosivos.

- Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza.

- La responsabilidad que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.

- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas), del suelo, de la flora o de la fauna, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.
- Pérdida, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente hayan sido ocasionados por, se deriven de o estén relacionados con la energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad, incluyendo pero no limitándose a cualquiera de los eventos o causas mencionadas a continuación, independientemente de cualquier otro evento o causa que haya contribuido al siniestro de forma concurrente o secuencial: radiación ionizante o contaminación radioactiva por cualquier combustible o residuos nucleares o por la combustión de un combustible nuclear; las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o, de cualquier otra forma, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro grupo de componentes nucleares de estos y de cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.
- Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- Daños debidos a mala fe del Asegurado o persona de la que deba responder, los derivados de la comisión intencionada de un delito, así como las que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación). Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas; o cuando se haya aceptado deliberadamente, su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia fiscal o permiso legal correspondiente.
- Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás autoridades y las consecuencias de su impago.
- Daños causados:

- Por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.

- Los perjuicios no consecutivos así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- Daños personales o materiales sufridos por las autoridades, funcionarios, agentes de la Administración y cualquier otro dependiente del municipio, siempre que la causa o hecho que motiva el daño tenga relación directa con su función. No obstante, cada una de las citadas personas tendrán la consideración

de terceros cuando su posición en el siniestro que les afecte, no guarde relación con la condición de dependiente o servidor del municipio.

- Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
- Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario o promotor de una obra por los daños causados por los trabajos de demolición, excavación o reforma que implique la alteración de elementos estructurales o de carga, o que supongan una modificación de su configuración arquitectónica.

  Asimismo, quedan excluidas el resto de obras cuyo presupuesto de ejecución sea superior a treinta mil euros.
- Daños motivados por las Fuerzas del Orden y Policía Municipal con motivo de alborotos, desórdenes populares, manifestaciones, motines y similares.
- La propiedad y uso de plazas portátiles de toros.
- Rotura de muros en presas, pantanos o diques.
- La tenencia y/o utilización de atracciones de feria, quedando especialmente excluidos los coches de choque, pistas de karts, toros mecánicos y atracciones hinchables.
- Daños causados por fuegos artificiales.
- Suelta de vaquillas y encierros.

Exclusión de enfermedades contagiosas en el contexto de pandemia:

- Se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa. Se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:
  - la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
  - el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
  - la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes y
  - la enfermedad se enmarque en el contexto de una epidemia o pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental o sanitaria del lugar donde se haya producido el siniestro.

"Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

 La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

 Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos".

 Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES : Ningún asegurador otorgará cobertura ni será responsable del pago de ninguna reclamación o beneficio, en la medida en que las provisiones de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o prestación de dicho beneficio expusiera a dicho asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, reglamentos o leyes de la Unión Europea, o el Reino Unido o Estados Unidos de América o España

 Queda explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

 "PFAS" (o substancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:

 a)Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:

 (1) Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;

 (2) ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);

 (3) Perfluoropoliéteres

 (4) Sustancias fluorotelómeras; o

 (5) Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o

 b) Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de "PFAS", incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.

Ámbito temporal

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia del a póliza o en el plazo de doce meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contrato el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o información, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contrato otro Asegurado o contra el Asegurador.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Alcance del seguro

- Modificando la exclusión existente en la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación, se conviene expresamente extender la consideración de terceros perjudicados a:

- Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo.
- Los empleados del contratista y subcontratista siempre que se encuentren asimismo incluidos en nómina y oportunamente registrados a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

- La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la Responsabilidad Civil que, mediando culpa o negligencia, le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

Exclusiones

Como complemento a las exclusiones establecidas en la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación, se excluyen de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal:

- Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como Accidentes de Trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo. Así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

- Las responsabilidades por accidentes sobrevenidos fuera del período de cobertura fijado en la póliza.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos, aeronaves o embarcaciones así como los accidentes "in itinere".
- Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como "Infracciones muy graves" por la Inspección de Trabajo, así como el incumplimiento doloso o reiterado de las normas de seguridad e higiene.
- Responsabilidades por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.
- Las responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.
- Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona excluida de la legislación laboral.
- Responsabilidades por accidentes ocurridos en el extranjero.
- Cantidades estipuladas en concepto de franquicia.
- Responsabilidades de contratistas y subcontratistas que no adquieran la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- Responsabilidades que se impongan como consecuencia de accidentes que hayan sobrevenido con motivo de la elección de ciertos métodos de trabajo adoptados precisamente con el fin de disminuir los costes o acelerar la finalización de las labores a ejecutar.

Delimitación temporal

La presente cobertura de Responsabilidad Civil Patronal solamente ampara las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil del Asegurado por accidentes sobrevenidos durante la vigencia de la póliza, con independencia de la fecha efectiva de declaración por la Unidad de Valoración Médica correspondiente. Pero siempre que la comunicación al Asegurador del acaecimiento del hecho causante de los daños se formule bien mientras la póliza se encuentre en vigor, o bien en un período Post-contractum de un año contado a partir de la fecha de extinción del seguro.

Se considera como fecha de reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Por esta cobertura son considerados como terceros entre sí todos y cada uno de los contratistas y subcontratistas implicados en la misma ejecución de obra o trabajos de que se trate, en cuanto al conjunto de daños personales producidos por su personal, maquinaria o equipos.

Sólo surtirá efecto cuando el origen de los daños mencionados se encuentre en la realización de los trabajos o actividad conjunta de los Asegurados, objeto de la garantía básica del seguro.

Quedan excluidos de la presente cobertura:

- Las reclamaciones por pérdidas o daños cubiertos por otras modalidades de seguros, así como los producidos a los trabajos efectuados o en curso de ejecución que se efectúen por uno o varios de los contratistas y/o subcontratistas.
- Las reclamaciones de empleados contra la empresa de quien dependan, sus empleados o directivos.

Franquicia: 1.500,00 euros por siniestro.

Se declara incluida también la Responsabilidad Civil de los técnicos municipales:

- 1 Secretaria - Interventor.
- 1 Gestora económica.
- 1 Técnica de recaudación.
- 1 arquitecto
- 1 Aparejador.

TRATAMIENTO SINIESTRALIDAD

El licitador que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.

Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.

Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación. En caso contrario procederá a la reparación de los daños siniestrados, previa documentación fehaciente (fotografías) de los daños reparados.

El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.

Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de BAKIO el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación.

Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante la vigencia de la Póliza con detalle de daños indemnizaciones en definitiva el informe pericial.

La Compañía adjudicataria en caso de cualquier duda técnica deberá ponerse en contacto con el servicio técnico municipal

ACEPTACION DE PROFORMAS DE POLIZAS

Se aceptarán incluir una proforma de póliza donde se describan y desarrollen las definiciones, garantías y exclusiones de las propuesta siempre y cuando sean acordes a los presentes pliegos y no contradigan su naturaleza

LOTE Nº 4.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO, FIJO Y EVENTUAL.

PRIMA: 15.000€

OBJETO

Es objeto de este seguro la contratación como tomador de una Póliza de Seguro de Vida para sus corporativos y empleados fijos y eventuales.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal fijo y eventual que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Bakio, incluido el personal temporal.

Se entiende también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza, e independientemente de la situación en la que se encuentre (en alta laboral, en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos, en situación de suspensión provisional de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Las coberturas garantizadas cesarán al cumplir los asegurados los 70 años de edad.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía. No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

No serán baja en la póliza aquellos trabajadores que causen baja en la nómina del contratante por pasar a una situación de invalidez provisional.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

Para la confección de la oferta se facilita, relación de los Corporativos y Empleados del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria, deberá remitir al Ayuntamiento de Bakio de forma anual, un listado de personas incluidas en el objeto del contrato junto con el periodo e importe de cada una.

COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Las coberturas aseguradas son las siguientes:

Fallecimiento: 44.000€

Inv. Absoluta y Permanente: 44.000€

Inv. Profesional Total y Perm.: 44.000€

Inv. Perman. Parc. Acc. Laboral: 44.000€

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados no son complementarias ni acumulables, siendo totalmente incompatibles entre sí. Por tanto, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio del Ayuntamiento de Bakio. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será automático e inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.)

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación.

- Fallecimiento
- Invalidez Permanente Total

La Invalidez Permanente, queda limitada a la invalidez permanente para la profesión habitual, reconocida por la legislación laboral, a condición de que dicha invalidez sea establecida por la Comisión de Evaluación de Incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes.

- Invalidez Permanente Absoluta

La Invalidez Permanente, queda limitada a la invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, reconocida por la legislación laboral, a condición de que dicha invalidez sea establecida por la Comisión de Evaluación de Incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes.

RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa las exclusiones serán las siguientes:

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

 Para las garantías de Incapacidad Permanente, adicionalmente a las anteriores, serán de aplicación únicamente las siguientes exclusiones:

- Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

 "Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

 A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

 La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

 Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos".

CONDICIONES DE ADHESIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

BENEFICIARIOS

 En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

 En caso de fallecimiento

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Los licitadores incluirán en su oferta una participación en beneficios por no siniestralidad o siniestralidad favorable, que se configura con arreglo a las siguientes normas:

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la entidad licitadora) en la anualidad de seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo periodo.

Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de participación en beneficios (a determinar por la entidad licitadora):

Porcentaje de participación: XX%

La prima de renovación de cada anualidad será la que resulte de deducir a la prima calculada según tarifa el importe determinado conforme a los apartados anteriores.

Así mismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes y correspondiera participación en beneficios por no siniestralidad, esta sería satisfecha íntegramente por la Cía aseguradora, según las citadas normas.

En caso de que la desviación de la siniestralidad fuera desfavorable, el asegurado soportaría íntegramente la pérdida del año, sin que sea arrastrable a ejercicios posteriores.

RELACIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO

4	31/07/1973	e
5	21/06/1976	e
7	28/09/1966	e
9	24/04/1967	e
10	15/01/1964	e
11	06/08/1975	e
12	31/03/1978	e
13	08/03/1984	e
22	25/10/1967	e
23	12/11/1970	e
24	11/06/1973	e
25	05/04/1967	e
26	17/03/1966	e
27	20/12/1966	e
28	30/03/1971	e
29	03/10/1983	c
30	16/08/1966	baja
31	12/08/1975	baja
32	23/03/1958	baja
33	19/11/1983	c
34	22/04/1961	c
35	05/08/1997	c
36	(en blanco)	baja
37	21/05/1977	baja
38	01/05/1949	baja

41	29/06/1970	e
43	21/10/1972	baja
48	21/05/1996	c
50	29/03/1985	baja
82	14/02/1980	e
111	29/08/1983	e
114	14/08/1993	c
115	02/05/1979	c
116	26/09/1957	c
117	22/02/1979	c
118	26/05/1994	c
119	18/09/1959	c
122	13/07/1994	e
129	27/12/1979	e
130	12/05/1979	e
136	19/08/1976	e
137	09/01/1993	e
138	22/03/1990	e
139	09/03/1990	e
140	11/06/1997	e
141	05/12/1974	e
142	03/12/1985	e
143	23/03/1997	e
144	24/11/1972	e

No hay ningún trabajador al que se le esté tramitando o pendiente de valoración IP

ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SINIESTRALIDAD

LOTE 1



LOTE 2:

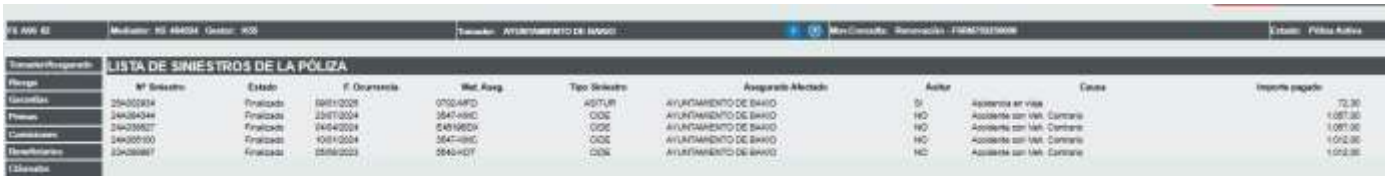

LOTE 3:

Poliza 01184946948_EN VIGOR						
Anualidad	N.º Sntros	Abiertos	Cerrados	Pagos	Reservas	Incurrido
2023-2024	3	1	2	- €	100,00 €	100,00 €
2024-2025	1	0	1	- €	- €	- €
2025-2026	1	1	0	- €	500,00 €	500,00 €
TOTALES	5	2	3	- €	600,00 €	600,00 €

LOTE 4:

No hay siniestralidad en el periodo 2019-2025.

INFORMACIÓN COMÚN A TODOS LOS LOTES

SERVICIO DE MEDIACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO.

Objeto del servicio

La prestación, del servicio de mediación y asesoramiento en la contratación y administración de los seguros de este ayuntamiento objeto del presente expediente de contratación en sus 4 lotes ha sido adjudicada a la mercantil ALKORA EBS CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.

Plazo

El plazo de duración de este servicio queda indisolublemente unido al plazo de duración inicial del/ de los contrato/s objeto del presente pliego.

Lugar de ejecución

La prestación del servicio deberá realizarse en dependencias ajenas al Ayuntamiento de Bakio.

Precio del contrato

Este contrato no genera gasto directo al Ayuntamiento, dado que el corredor, correduría o agente designado será retribuido por la adjudicataria del contrato de Seguros, en la forma que internamente establezcan.

En Bakio a 13 de noviembre de 2025

La Alcaldesa	La Secretaria Municipal
Amets Jauregizar Baraiazarra	Miren Jasone Longaray Barruetabeña

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretraria municipal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía 504/2025, de 13 de noviembre.

La Secretaria Municipal,

Miren Jasone Longaray Barruetabeña